



Ministerio de Ambiente y Energía Estrategia Nacional REDD+ Costa Rica

NORMAS DE PROCEDIMIENTO (NP)

MAYO 2020



Información de Contacto

Jorge Mario Rodríguez Zúñiga
Director Ejecutivo y Punto Focal Nacional REDD+
FONAFIFO, MINAE
jrodriguez@fonafifo.go.cr

Héctor Arce Benavides
Coordinador de la Estrategia Nacional REDD+
FONAFIFO, MINAE
harce@fonafifo.go.cr

Colaboradores en el desarrollo del documento

a. Equipo de la Secretaría experto en temas de Salvaguardas

María Elena Herrera Ugalde. Profesional Secretaría REDD+.
Guisella Quirós Ramírez. Profesional Secretaría REDD+.
José Joaquín Calvo. Profesional Secretaría REDD+.

b. Consultores

Ricardo Ulate Chacón. Consultor Secretaría REDD+
German Obando Vargas. Consultor Secretaría REDD+
Leví Sucre Romero. Consultor Secretaría REDD+
Carlos Borge. Consultor Secretaría REDD+

Mario Nanclares. Consultor Banco Mundial



Tabla de contenido

| | | |
|-----|--|-----------|
| 1. | Introducción | 3 |
| 2. | Acciones a implementar | 3 |
| 3. | Identificación y evaluación de potenciales impactos negativos | 4 |
| 4. | Definición de criterios para la elegibilidad de las personas afectadas | 5 |
| 5. | Definición de medidas de mitigación y planes de trabajo | 6 |
| 6. | Incorporación de acuerdos e implementación de planes de trabajo | 7 |
| 7. | Seguimiento y monitoreo..... | 8 |
| 8. | Arreglos institucionales para la implementación de las Normas de Procedimiento..... | 9 |
| 9. | SUB ANEXO 1.A Plan de Reasentamiento Involuntario Abreviado..... | 11 |
| 10. | SUB ANEXO 1.B Declaración de Donación de Tierras Voluntarias (DTV)..... | 13 |



1. Introducción

Esta sección aplicará a aquellos proyectos, actividades y/o acciones que pueden provocar restricciones involuntarias de acceso a los recursos naturales en las Áreas Protegidas, de acuerdo a lo comprendido en el párrafo b) del inciso 3 de la OP 4.12. Esta norma de procedimiento abarca los efectos económicos y sociales directos resultantes de los proyectos de inversión financiados por el Banco y causados por:

- a) la privación involuntaria de tierras, que da por resultado i) el desplazamiento o la pérdida de la vivienda; ii) la pérdida de los activos o del acceso a los activos, o iii) la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no, o
- b) la restricción involuntaria del acceso a zonas calificadas por la ley como parques o zonas protegidas, con los consiguientes efectos adversos para la subsistencia de las personas desplazadas.

El objetivo de este Marco, es establecer un proceso mediante el cual las personas posiblemente afectadas participen de la determinación de las medidas necesarias para cumplir con la OP 4.12 en cuanto a su ejecución y el seguimiento.

2. Acciones a implementar

De acuerdo con lo establecido en la OP 4.12, la restricción involuntaria de acceso comprende las restricciones al uso de los recursos impuestas a las personas que viven fuera del Áreas Protegidas, o a las personas que continúan viviendo dentro de esta durante la ejecución de un proyecto y después de terminado éste. Esta política aplica a las personas que tengan restricción al acceso de las áreas protegidas que puedan verse afectadas. En el caso de comunidades indígenas se deberá prestar especial atención a potenciales restricciones a territorios de áreas protegidas que puedan tener relevancia cultural o que puedan afectar el acceso a recursos relevantes para su subsistencia y/o desarrollo cultural.

La mayoría de las veces, la naturaleza de las restricciones y las medidas requeridas para restaurar los sistemas de vida afectados por este tipo de intervenciones no se puede determinar a priori, por lo que el foco del Marco de Procedimiento está puesto en garantizar espacios de participación adecuados para la formulación e implementación de medidas de restricción al uso de los recursos de las áreas protegidas.

Para atender las acciones de la Estrategia Nacional REDD+ que podrían generar la restricción de acceso se tienen las siguientes consideraciones:

- Durante la ejecución de las acciones descritas anteriormente, el técnico(a) responsable del seguimiento al MGAS en la Secretaría de REDD+, elaborará

Normas de Procedimientos para la Restricción de Acceso a los recursos naturales en las zonas designadas como ASPs por ley, en consulta permanente con miembros de las comunidades afectadas; para describir las restricciones acordadas, las personas afectadas, los esquemas de gestión, y las medidas para ayudar a las personas afectadas así como las disposiciones para el monitoreo, seguimiento y evaluación. El esquema para la elaboración de las Normas de Procedimientos para la Restricción de Recursos se puede observar en el Anexo 1.D.

- Una vez finalizados el Plan de Reasentamiento Involuntario, las Normas de Procedimientos para la Restricción de Acceso y el protocolo de donación de tierras, se llevarán a consulta para su aprobación por parte de las PIRs. Antes de su implementación, todos los Planes y procedimientos derivados del MGAS serán sometidos a revisión y aprobación final por parte de FONAFIFO.

En los territorios donde se estima se pueda generar restricción involuntaria de acceso a áreas protegidas, se deberá instrumentar la aplicación de la Salvaguardas a través de un Plan de Acción concreto que:

- a. Describa brevemente el proyecto y los componentes o actividades que puedan entrañar restricciones nuevas o mayores del uso de los recursos naturales.
- b. Describir el proceso mediante el cual las personas posiblemente afectadas participan en la formulación de las actividades, de acuerdo a los lineamientos establecidos más adelante.

El desarrollo del Plan de Acción considerará las siguientes etapas para su preparación. Su ejecución es condición previa a que se produzca la restricción involuntaria o afectación identificada:

3. Identificación y evaluación de potenciales impactos negativos

La identificación de potenciales restricciones involuntarias de acceso a Áreas Protegidas será realizada por el técnico(a) responsable del seguimiento al MGAS en la Secretaría de REDD+ con el apoyo del SINAC e INDER según corresponda.

Para esto se realizarán visitas a terreno en donde se identificarán elementos como:

- i. Principales recursos del Área Protegida utilizados por personas de la localidad y externas a ella tanto sea para supervivencia o como productivos.
- ii. Actividades productivas desarrolladas al interior del Área Protegida, incluyendo actividades de comercio, turismo, etc.

iii. Vías de acceso al AP, viviendas existentes en las inmediaciones y al interior de la futura/existente AP (si hubiere).

En base a esta información se realizará una primera identificación de potenciales afectaciones que será revisada por el técnico(a) responsable del seguimiento al MGAS en la Secretaría de REDD+. Posteriormente, en conjunto con autoridades y organizaciones locales se convocará a reuniones y otras instancias de diálogo para presentar la iniciativa y componentes más relevantes, así como los potenciales impactos, incluyendo la información recopilada. En dichas instancias de diálogo se establecerán grupos de trabajo con representantes de la comunidad y todos los potenciales afectados con el fin de:

i. Validar el levantamiento inicial de información relevante sobre el Área Protegida.

ii. Recopilar nuevos elementos para complementar la información existente.

iii. Presentar, discutir y validar las afectaciones identificadas.

iv. Establecer plan de trabajo para próximas acciones, las cuales incluirán visitas a terreno para:

-Validar nueva información levantada.

-Creación de listado consensuado de potenciales impactos

-Definición de criterios de elegibilidad de las personas afectadas.

-Definición de medidas de mitigación

-Elaboración de plan de trabajo para implementación de medidas de mitigación y compensación.

La metodología de trabajo deberá ser lo más inclusiva posible, considerando la definición en conjunto con las comunidades de la modalidad de trabajo, incluyendo quienes participarán y el tipo de espacios a generar. Se deberá procurar también que los horarios y lugares de trabajo a definir acomoden a los participantes, así como la entrega de información completa, actualizada y accesible respecto al proyecto, las alternativas de mitigación y sobre las medidas a analizar. Igualmente, se deben describir los métodos y procedimientos mediante los cuales las comunidades identificarán y elegirán las posibles medidas de mitigación que se habrán de aplicar a quienes sufran efectos adversos, y los procedimientos mediante los cuales los miembros de las comunidades afectadas negativamente decidirán entre las opciones que se les ofrece.

Para el caso de comunidades indígenas, se determinará en conjunto con los representantes de las comunidades cuál será el procedimiento a seguir para la validación y desarrollo conjunto de los planes de trabajo, tomando en especial consideración la entrega de información y metodologías de trabajo pertinentes culturalmente a cada comunidad.

4. Definición de criterios para la elegibilidad de las personas afectadas

Una vez identificados las potenciales restricciones involuntarias de acceso a las ASP, se definirán participativamente criterios para la elegibilidad de las personas afectadas, en línea con los pasos descritos anteriormente (quién, qué y cómo). Para esto, el técnico(a) responsable del seguimiento al MGAS en la Secretaría de REDD+ con el apoyo del SINAC o INDER, según corresponda, guiará el proceso participativo, el cual deberá incluir la presentación y validación de criterios en conjunto con la comunidad. En cualquier caso, se deberá asegurar la realización previa del mapeo y análisis de los actores clave involucrados para que participen del proceso de elegibilidad y no quede ningún actor potencialmente afectado, excluido del mismo.

Un aspecto importante a considerar es que dichos criterios no podrán incluir a aquellas personas que lleven a cabo actividades ilegales, destructivas y no sostenibles, tales como caza y tala de especies protegidas. Esto deberá ser válido también a todos aquellos que puedan poner en riesgo la sostenibilidad del Área Protegida o la medida de acción a implementar.

Los acuerdos tomados con los afectados, así como toda la información relacionada, deberán considerarse como antecedentes para las futuras actualizaciones de los Planes de Manejo (PM) de las Áreas Protegidas, así como también se deberán considerar y respetar los objetivos, normativa, zonificación y otros antecedentes contenidos en el PM vigente en la ASPE, para tomar los acuerdos necesarios con las comunidades en el contexto del cumplimiento de la OP 4.12.

Durante el proceso se deberán identificar a personas o grupos vulnerables que puedan requerir de especial atención para prevenir o mitigar impactos adversos, incluyendo a quienes sean más dependientes de las Áreas Protegidas, especialmente para el caso de mujeres y comunidades indígenas, en el caso de estas últimas, también se deberán establecer criterios para evaluar la elegibilidad de los miembros de la comunidad que no mantengan una relación directa con el área protegida en cuestión, pero que puedan verse indirectamente afectados por alguna medida.

En caso de que se definan criterios de exclusión de afectación (territorial, temporal, entre otros), éstos se deberán justificar y dejar explicitada la razón de dicha exclusión. Los criterios de inclusión como los de exclusión acordados deberán quedar registrados en un documento que sea difundido a toda la comunidad y grupos de interés. Las modalidades de difusión también deberán ser acordadas participativamente.

5. Definición de medidas de mitigación y planes de trabajo

En los talleres participativos a desarrollar con las personas afectadas se deberá definir los siguientes elementos:

- a. Medidas para evitar y mitigar posibles impactos de la restricción, a



implementar en el marco de la implementación de las acciones de la Estrategia.

- b. Evaluación de posibles alternativas para el restablecimiento de condiciones.
- c. Definición en conjunto del plan de trabajo para implementación de medidas.

Las medidas para restituir las condiciones de las personas afectadas deben considerar la asistencia en sus esfuerzos por mejorar sus medios de subsistencia o devolverlos, en términos reales, a los niveles que tenían con anterioridad al desplazamiento, manteniendo al mismo tiempo la sostenibilidad del área protegida y garantizar un acceso equitativo y transparente de todos los afectados.

Las medidas podrán incluir, por ejemplo, acciones como la habilitación de sectores del Área Protegida que puedan proveer recursos de manera sustentable; acceso a recursos alternativos (especialmente en el caso de uso de leña donde se pueden presentar alternativas para su reemplazo); planes de reconversión económica y laboral; acceso a subsidios y/o otras medidas de compensación disponibles en FONAFIFO u otros servicios públicos relacionados.

La metodología de trabajo deberá ser lo más inclusiva posible. Esto incluye la definición en conjunto con las comunidades respecto a la modalidad de trabajo, incluyendo quienes participarán y el tipo de espacios a generar. Se deberá procurar también que los horarios y lugares de trabajo a definir acomoden a los participantes, así como la entrega de información completa, actualizada y accesible respecto al proyecto, las alternativas de mitigación y sobre las medidas a analizar. Igualmente, se deben describir los métodos y procedimientos mediante los cuales las comunidades identificarán y elegirán las posibles medidas de mitigación o compensación que se habrán de aplicar a quienes sufran efectos adversos, y los procedimientos mediante los cuales los miembros de las comunidades afectadas negativamente decidirán entre las opciones que se les ofrece.

6. Incorporación de acuerdos e implementación de planes de trabajo

Las medidas acordadas deberán posteriormente ser consensuadas por todas las personas afectadas, luego de lo cual se elaborarán los planes de trabajo para su implementación. Estos planes deberán incluir los siguientes elementos:

- a. Tiempos para la implementación de las restricciones.
- b. Criterios de elegibilidad acordados.
- c. Medidas de mitigación y compensación acordadas, incluyendo disposiciones específicas para Pueblos Indígenas.
- d. Responsables por cada aspecto del proceso, incluyendo los compromisos que la comunidad debe asumir.



- e. Mecanismos de comunicación y atención de quejas y reclamos implementados en el contexto de la Estrategia.
- f. Mecanismos de resolución de conflictos existentes en la normativa legal vigente y los enmarcados en el mecanismo de reclamos de sugerencias de la Estrategia.
- g. Sistema de monitoreo y evaluación implementados en el contexto de la Estrategia.
- h. Cronograma y presupuesto de implementación.

Lo anterior se deberá alinear con el *Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades (MIRI)*, de la Estrategia, para atender los requerimientos que puedan surgir al interior de las comunidades afectadas y de aquellas personas que no estén satisfechas con los criterios para determinar la elegibilidad, las medidas de mitigación o su proceso de implementación, con especial atención a comunidades indígenas. En estos casos la Secretaría REDD+, a cargo de la implementación de las MIRI, evaluarán los reclamos y buscarán alternativas viables y satisfactorias para su resolución dentro de los alcances de la Estrategia. También se podrá evaluar la definición de mecanismos de mediación externa en caso de que sea necesario.

Por último, también se deberán describir los procedimientos administrativos y jurídicos para la implementación de los acuerdos alcanzados, con las jurisdicciones administrativas pertinentes y los ministerios competentes (en particular una delineación clara de las funciones administrativas y financieras relacionadas con el proyecto).

Una vez definido el plan de trabajo, que contenga todos estos elementos, éste deberá ser enviado por parte del equipo a cargo, al SINAC e INDER, según corresponda, para su revisión y aprobación previa a su implementación.

7. Seguimiento y monitoreo

La implementación de las *Normas de Procedimiento* deberá incluir mecanismos de seguimiento y monitoreo permanentes que permitan dar cuenta del avance del proceso, su adecuada implementación y también prevenir potenciales conflictos.

Las Normas de Procedimiento deberán incluir la definición de:

- iv. Indicadores concordantes con la Estrategia, que aborden aspectos de calidad de vida en lo ambiental, social, habitacional, territorial y de participación.
- v. Identificación del mejoramiento, mantenimiento o desmejoramiento de las condiciones de vida de las personas afectadas en relación con los componentes territorial, ambiental, económico, desarrollo social y habitacional.
- vi. La evaluación de resultados de la implementación del plan de trabajo por parte de cada familia o grupo humano reasentado al cumplirse el período de aplicación de dicho plan.

La unidad encargada del seguimiento y evaluación deberá incorporar mecanismos concordantes con los implementados en la Estrategia, para monitorear dichos indicadores y generar reportes, donde se determine el avance y resultados de las medidas a implementar. El seguimiento también podrá incluir sistemas de monitoreo participativo donde la comunidad pueda ejercer un rol activo en velar por la correcta implementación de los acuerdos y medidas de mitigación.

De igual forma, el acompañamiento y monitoreo de los planes de trabajo a implementar deberán considerar la asistencia integral a la población afectada que garantice que las medidas de mitigación, reparación y/o compensación sean efectivas para evitar el empobrecimiento y empeoramiento de sus sistemas de vida.

El seguimiento y monitoreo estará a cargo de la Secretaría REDD+, en caso de que fuese necesario se contratara a los profesionales pertinentes.

8. Arreglos institucionales para la implementación de las Normas de Procedimiento

Al igual que el MPRI, las responsabilidades respecto a la ejecución de las Normas de Procedimiento dependerán de la forma como la acción/actividad/proyecto sea implementada. Para aquellas que sean ejecutadas directamente por la Secretaría REDD+, se proponen las siguientes unidades responsables y los participantes para cada etapa del proceso:

Tabla 7: Unidades responsables por etapa para NdP

| Etapa | Unidad responsable | Participantes |
|---|--|---|
| 1. Identificación y evaluación de potenciales impactos negativos | Equipo Técnico Secretaría REDD+ con el apoyo del SINAC e INDER | PCT-ASP: Equipo técnico Gerencia de Regularización del Territorio del SINAC, Director del Área del Conservación del SINAC, Comunidad, autoridades locales |
| 2. Definición de criterios para la elegibilidad de las personas afectadas | | Plan-RTI: equipo Técnico INDER, Comunidades, Autoridades Locales Indígenas, |
| 3. Definición de medidas de mitigación y planes de trabajo | | SINAC, INDER, Comunidad, autoridades locales |
| 4. Incorporación de acuerdos e implementación de planes de trabajo | Equipo Técnico Secretaría REDD+ | Equipo Técnico Secretaría REDD+ |
| 5. Seguimiento y monitoreo | Equipo Técnico Secretaría REDD+ | |

- Para aquellas actividades no ejecutadas por la Secretaría REDD+

Las Normas de Procedimiento aplicarán tanto a proyectos ejecutados directamente por SeREDD+, otras agencias gubernamentales o que estén sujetos a licitación. En caso de



Estrategia Nacional REDD+



que la acción/actividad sea ejecutada por terceros, también se deberá considerar los criterios y pasos aquí establecidos, definiendo en conjunto con SeREDD+ las responsabilidades respectivas para cada etapa. Para la implementación también se deberá contar con la participación efectiva de SeREDD+ durante todos los procesos de consulta y/o participación y trabajo comunitario, y también del INDER para el caso de comunidades indígenas. Las iniciativas que puedan generar las afectaciones aquí descritas y que estén sujetas a licitación, se deberá considerar un presupuesto específico para el diseño e implementación de los PdR.

9. SUB ANEXO 1.A Plan de Reasentamiento Involuntario Abreviado

Se recalca que para el caso de Costa Rica, existe una legislación muy completa sobre el tema de Expropiaciones N° 9286 del 04/02/15; la cual es más detallada que la propuesta en la OP4.12 de Reasentamiento Involuntario del Banco Mundial, por lo cual es la que se aplicará para la ejecución de acciones de la Estrategia Nacional REDD+ que provoquen el reasentamiento involuntario, no obstante, a continuación se enuncia la estructura de los Planes de Reasentamiento Involuntario como requisito mínimo en estos casos.

Plan de Reasentamiento Involuntario

El alcance y el nivel de detalle del plan de reasentamiento variarán según la magnitud y la complejidad del reasentamiento. El plan se basará en información actualizada y fiable sobre a) el reasentamiento propuesto y sus efectos sobre las personas desplazadas y otros grupos afectados negativamente, y b) las cuestiones jurídicas que plantea el reasentamiento. El plan de reasentamiento comprenderá, según el caso, los elementos a continuación:⁵⁰

- Descripción del proyecto.
- Posibles efectos.
- Objetivos.
- Estudios socioeconómicos.
- Marco jurídico.
- Elegibilidad.
- Valoración de las pérdidas e indemnización.
- Medidas de reasentamiento.
- Selección y preparación del emplazamiento, y reubicación.
- Servicios de vivienda, infraestructura y servicios sociales.
- Protección y gestión ambientales.
- Participación de la comunidad.
- Integración con las poblaciones de acogida.
- Procedimientos de reclamación.
- Responsabilidades institucionales.
- Calendario de ejecución.
- Costos y presupuesto.
- Seguimiento y evaluación.

Plan de Reasentamiento Involuntario Abreviado

El Plan de Reasentamiento Involuntario Abreviado comprenderá, como mínimo, los elementos siguientes:



Estrategia Nacional REDD+



- Un censo de las personas desplazadas y la valoración de los activos;
- Una descripción de la compensación y otro tipo de asistencia para el reasentamiento que se ha de proporcionar;
- La celebración de consultas con las personas desplazadas sobre alternativas aceptables;
- Responsabilidad institucional por la ejecución y los procedimientos para la compensación de las reclamaciones;
- Disposiciones sobre seguimiento y evaluación, y
- Calendario y presupuesto.

En caso de que algunas de las personas desplazadas pierdan más del 10% de sus bienes productivos o necesiten reubicación física, el plan abarcará también un estudio socioeconómico y medidas de restablecimiento de los ingresos.

10.SUB ANEXO 1.B Declaración de Donación de Tierras Voluntarias (DTV)

Se deberán elaborar protocolos/procedimientos específicos para la donación de tierras voluntarias (DTV) con el siguiente contenido:

1. *Determinar y documentar si la DTV VLD es apropiado en las circunstancias de la estrategia y de sus actividades a financiar*
2. *Comprobar/verificar los requisitos para transferir, y formalizar la transferencia de la tierra*
3. *Llevar a cabo la debida diligencia sobre quién posee y usa la tierra*
4. *Divulgación y Consulta*
5. *El establecimiento de Consentimiento Informado*
6. *Documentación*
7. *Arreglos de Quejas*

| DECLARACIÓN JURADA PARA LA DONACIÓN DE TIERRAS | |
|--|-----------------|
| Yo, (nombre y apellidos completos) _____, | |
| dedicado(a) a: (ocupación) _____, | |
| vecino(a) de:(dirección de vivienda) _____, | |
| Declaro que voluntariamente dono mi tierra o bienes afectados por las acciones de la Estrategia Nacional de REDD+, | |
| Tierras que se encuentran situadas en la Provincia de: _____ | |
| Cantón: _____ | Distrito: _____ |
| Con Plano Catastro N°: _____ | |
| Extensión de: _____, cuyo uso actual del suelo es: _____ | |
| el Estado de la propiedad es: _____ | |
| Esta declaración fue hecha de buena fe y sin ningún tipo de coacción. | |
| Lugar, fecha del acuerdo: _____ | |
| Firma del Donante de las Tierras | |
| Nombre: _____ | Firma: _____ |
| Firma de Testigos | |
| 1. Nombre: _____ | Firma: _____ |
| 2. Nombre: _____ | Firma: _____ |
| 3. Nombre: _____ | Firma: _____ |
| Firma del Notario Público | |
| Nombre: _____ | Firma: _____ |